



Facultad de Ciencias Veterinarias
Ov. Lagos y Ruta 33 - (S2170HGJ) Casilda
Secretaría de Ciencia y Técnica
scyt-vet@fveter.unr.edu.ar

Resolución CD N° 010/03
Casilda, 3 de marzo de 2003

VISTO que mediante Expte. Fac. N° 704/71 el Sr. Secretario de Ciencia y Técnica de esta Facultad, eleva el proyecto del Reglamento General "Premio Investigador Joven en Medicina Veterinaria";

Atento que las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Interpretación y Reglamentos del Consejo Directivo, dictaminaron sobre el particular, aconsejando esta última aprobar el reglamento; y

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Directivo en la sesión ordinaria del día de la fecha, trató y aprobó por la unanimidad de los presentes el Reglamento General "Premio Investigador Joven en Medicina Veterinaria";

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el "Premio Investigador Joven en Medicina Veterinaria", para los egresados que se distinguen en estas tareas.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Reglamento General "Premio Investigador Joven en Medicina Veterinaria".

ARTÍCULO 3.- El PREMIO a entregar constará de un Diploma de Honor, un libro de la especialidad del ganador y una gestión institucional para ser aceptado en una pasantía a realizarse en el país, dentro de una Institución Universitaria o estatal, en un período total no mayor de dos semanas.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias autenticadas a los interesados, a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad y archívese.

RESOLUCIÓN C.D.N° 010/03

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL "PREMIO INVESTIGADOR JOVEN EN MEDICINA VETERINARIA"

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Podrán participar de esta convocatoria todos aquellos egresados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR que hayan obtenido su título de grado con una antigüedad no mayor a cinco años al momento de la convocatoria.

Art. 2: La convocatoria será cada tres años a partir del año 2003 y estará abierta en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo del correspondiente año convocado.

Art. 3: El aspirante que reúne esas condiciones presentará su solicitud para optar al Premio en la Secretaría de Ciencia y Técnica dentro de los plazos estipulados.

DE LOS ASPIRANTES

Art. 4: El aspirante presentará ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, una solicitud de acuerdo a los siguientes criterios: a) nota de presentación dirigida al Secretario de Ciencia y Técnica en donde establecerá su decisión de participar del concurso, y de que acepta las condiciones establecidas en el presente Reglamento, b) la misma será acompañada en hojas aparte de un Currículum vitae completo, en concepto de declaración jurada, c) será acompañados de hasta un máximo de 5 Trabajos originales de su autoría, como autor principal, o colaborador, d) Currículum y trabajos se presentarán por cuadruplicado.

Art. 5: se establece que para todos los casos el Jurado o la Secretaría de Ciencia y Técnica podrán solicitar a los aspirantes, toda la documentación necesaria y suficiente que sustente la presentación de su CV.

DEL JURADO

Art. 6: El Jurado estará constituido por 3 miembros y será propuesto al CD por la Secretaría de Ciencia y Técnica de acuerdo al siguiente criterio: uno de sus miembros pertenecerá a esta Facultad, otro pertenecerá a otra Facultad de la UNR y el tercer integrante será de otra Universidad argentina estatal, preferentemente del área veterinaria. Éstas deben ser personalidades distinguidas y reconocidas en su labor investigativa.

La propuesta con los integrantes del Jurado deberá ser presentado por la SeCyT al CD hasta el 30 de abril de cada convocatoria.

Art. 7: Una vez designado el Jurado por Resolución del Consejo Directivo el mismo será dado a conocer públicamente. Los aspirantes podrán recusar a algún miembro del Jurado dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación. En todos los casos será el CD quien resuelva sobre ellas.

Art.8: Serán causales de recusación las siguientes circunstancias:

- a) Parentesco civil dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, con cualquiera de los aspirantes
- b) Comunidad de intereses profesionales o comerciales
- c) Ser acreedor, deudor, fiador o avalista de cualquiera de los aspirantes o tener pleitos pendientes
- d) Amistad o enemistad, odio o resentimiento hechos públicos.
- e) Beneficiario, defensor o patrocinante
- f) Denunciante o acusador en sede administrativa o judicial
- g) Haber emitido el jurado opinión, previa, prejuzgando el resultado del concurso.

Art. 9: si un miembro del Jurado renuncia o el Consejo Directivo resuelve aceptar causales de recusación, será reemplazado automáticamente por otro nombre propuesto por la Secretaría y que seguirá el mismo camino citado hasta ahora.

Art. 10: una vez vencidos los plazos de recusación, los Jurados tomarán carácter definitivo. Fuera de los términos establecidos, no se aceptarán nuevas recusaciones.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 11: La Secretaría enviará a los Jurados copias de lo presentado por los distintos postulantes a los efectos de su evaluación y fijará una fecha de común acuerdo con ellos para una reunión decisiva para establecer el orden de mérito definitivo. El Jurado evaluará a los postulantes a partir del 1º de junio y emitirá un fallo dentro de un plazo no superior a los 60 días. Las decisiones del mismo serán por mayoría simple de votos y sus dictámenes serán inapelables.

Art. 12: El Jurado, para emitir su veredicto, se guiará por la siguiente escala de puntaje: hasta 30% por antecedentes y hasta 70% por los trabajos presentado por el aspirante.

Art. 13: los resultados serán dados a conocer por todos los medios posibles y la entrega del Premio se hará en Acto público convocado a los efectos.

Art. 14: los postulantes pueden reiterar nuevas presentaciones estando comprendidos en el art. 1º del Anexo Único del presente Reglamento.